



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00126-00

DEMANDANTE: COOMULASER

DEMANDADO : KATHERIN BALLESTA PITALUA
NICOLAS ANTONIO MUÑOZ CABALLERO
MARTIN ALONSO GONZALEZ ARGUMEDO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, en la fecha paso al despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de COOMULASER, el Doctor OCTAVIO JOSÉ CASTILLO MARTÍNEZ, presentó escrito solicitando medidas cautelares. Sírvasse proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) Auto int. No. 0327

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Doctor OCTAVIO JOSÉ CASTILLO MARTÍNEZ, apoderado judicial de COOMULASER, solicita la práctica de medidas cautelares previas contra MARTIN ALONSO GONZALEZ ARGUMEDO, no obstante, considera esta judicatura que dicha medida resulta improcedente, toda vez, que el apoderado judicial de la parte demandante no especificó ni determinó con claridad cuál es la resolución o el acto administrativo del que hace mención y sobre la cual pretende que recaiga la medida cautelar solicitada, así las cosas se despachará de manera desfavorable la solicitud, en consecuencia este Juzgado

RESUELVE

Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez